| | |
|---|---|
| PROCESO DE CONTRATACIÓN | INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-072-2026 |
| NÚMERO DE REQUERIMIENTO | **20261600029753** |
| ORDEN No. | 22630040 |
| OBJETO | ADQUISICIÓN DE PESAS PATRÓN PARA CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE BALANZAS |
| VALOR | SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.139.167), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | TRES (03) MESES |
| CONTRATANTE | **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** |
| NIT | 830.001.113-1 |
| ORDENADOR DEL GASTO | MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. No. 51.704.888 |
| CARGO | SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) |
| CONTRATISTA | **COMPAÑIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS - CONAMET** |
| NIT | 900.186.088-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL | OLGA LUCIA PEÑA ARDILA |
| IDENTIFICACIÓN | CC. 37.670.157 de Barbosa Santander |
| DIRECCIÓN<br>TELÉFONOS | Cra 68 c # 68ª 20<br>601 7450499<br>3204950822<br>licitaciones@conamet.com |

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) e **OLGA LUCIA PEÑA ARDILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 37.670.157, actuando en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑIA NACIONAL DE METROLOGIA SAS - CONAMET**, con NIT 900.186.088-0, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** ADQUISICIÓN DE PESAS PATRÓN PARA CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE BALANZAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:**

| | |
|---|---|
| **Plazo de Entrega:** | Será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. |
| **Plazo de reposición:** | Será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del reporte del producto no conforme, dado por el supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Plazo de Garantía:** | Será de **UN (1) AÑO,** contados a partir de la entrega del producto. |
| **Plazo de Ejecución:** | Será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN.** El valor de la presente orden asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($7.139.167), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5468 del 20 de agosto de 2026, discriminados de la siguiente manera:

| ***ÍTEMS*** | ***DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO*** | ***UNIDAD DE MEDIDA*** | ***CANTIDAD*** | ***PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA*** | ***PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA*** |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Pesas Patrón de 20 kg,<br>Clase: M1,<br>Tipo: Paralelepípedo rectangular,<br>Material: Fundición de hierro o Acero | Unidad | 3 | $814.555 | $2.443.665 |
| **2** | Juego de pesas patrón (15 pesas), desde 1 g a 2 kg,<br>Clase: F1,<br>Tipo: Cilíndricas,<br>Material: Acero Inoxidable.<br>Con su respectivo estuche de madera. | Juego | 1 | $4.695.502 | $4.695.502 |

**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Imprenta Nacional de Colombia realizará al proveedor un ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la INC; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria, y el visto bueno por parte del cliente.

**PARÁGRAFO.** Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

**CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Garantizar que los equipos suministrados correspondan a las características técnicas exigidas para cada ítem.
2) Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, que cubra, para los repuestos suministrados, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y el reemplazo de partes o componentes defectuosos, sin costo adicional para la Entidad.
3) Cumplir con las normas técnicas, de calidad, ambientales y de seguridad eléctrica aplicables, así como con la normativa vigente en materia de contratación estatal y demás disposiciones legales que regulen el objeto contractual.
4) Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados y por los perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

## C. REQUISITOS TÉCNICOS:

**Para el servicio de Mantenimiento correctivo y Mantenimiento preventivo:**

- El contratista debe realizar las actividades de mantenimiento en las instalaciones de la INC.
- El contratista debe suministrar los repuestos nuevos con la información técnica pertinente.
- El contratista debe entregar un informe de las actividades de mantenimiento realizadas y entregar el informe de la verificación metrológica realizada, con su respectiva declaración de conformidad de cumplimiento de los requisitos metrológicos establecidos por el fabricante para cada tipo de equipo (Clase o Linealidad).
- El contratista debe asegurar que los equipos de pesaje, una vez realizado el mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo, queden dentro de sus especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.
- La persona que realiza el mantenimiento debe ser independiente de la persona que realiza las calibraciones, el contratista debe anexar el documento respectivo.

**Para el servicio de Calibración:**

- El contratista debe contar con Laboratorio de Calibraciones debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, bajo la Norma ISO-17025:2017.
- Las calibraciones de los equipos de pesaje (básculas y balanzas) se deben realizar en las instalaciones de la INC, después de haber realizado las actividades de mantenimiento correctivo y de mantenimiento preventivo.
- La persona que realiza las calibraciones debe ser independiente de la persona que realiza el mantenimiento, el contratista debe anexar el documento respectivo.
- Para la calibración de las pesas patrones, el contratista debe recoger los equipos en las instalaciones de la INC y retornarlos una vez calibrados.
- Se autoriza al Contratista para realizar los ajustes pertinentes a las pesas patrón, en caso de requerirse, para que queden dentro de la clase de exactitud especificada y debe documentar en el Certificado de Calibración respectivo los valores antes y después del ajuste.

**CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.** El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

| TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA | PORCENTAJE (%) |
|---|---|
| Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega | 2% |
| Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega | 5% |

**CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA – MULTAS.** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

**El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II**

**Proyectó:** Carolina Díaz Sánchez - Grupo Adquisiciones.
**Revisó:** Gina Marcela Gómez – Grupo Adquisiciones (OPS).
**Revisó:** Víctor Manuel Bohórquez – Coordinador Grupo Adquisiciones.
**Aprobó:** María Eugenia Tovar Rojas - Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera (E) – SECOP II.

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN